

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR
NÚMERO DE PARTÍCIPES MÍNIMO DEL
FONDO MUTUO DENOMINADO "FONDO
MUTUO BTG PACTUAL ESTRUCTURADO
DÓLAR II".**

SANTIAGO, 02 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11168

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos, presentada a esta Comisión con fecha 25 de octubre de 2024.

2) Lo dispuesto en los artículos 3° número 4 y 5° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución Exenta N°4.589 de 29 de junio de 2023, de este Servicio; y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N°20.712.

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 16 de noviembre de 2022 BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos depositó el Reglamento Interno del fondo mutuo denominado "Fondo Mutuo BTG Pactual Estructurado Dólar II" en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, bajo el número de registro FM222138.

2) Que, mediante presentación de fecha 25 de octubre de 2024, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo mutuo, a esa fecha, no cumplía con el requisito de partícipes mínimo exigido por ley.

3) Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 27 de noviembre de 2024, el referido fondo mantiene un patrimonio equivalente a 46.693,69 unidades de fomento, y un total de 24 partícipes, dentro de los cuales no existen inversionistas institucionales.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-11168-24-46959-E

RESUELVO:

1) Otórgase al fondo mutuo denominado "Fondo Mutuo BTG Pactual Estructurado Dólar II" hasta el 25 de octubre de 2025 para cumplir con el requisito de partícipes mínimo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

2) Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento del requisito de partícipes mínimo del referido fondo.

DJS CSC/MCK WF 2711060

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-11168-24-46959-E